ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA (LICITACIÓN PÚBLICA – CONCURSO DE MÉRITOS – SELECCIÓN ABREVIADA) SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Subsecretaria de Salud Pública
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	Julián Alfredo Fernández Niño
Número de Requerimiento:	028-010000_0195_8069 BPIN 2024110010195
Número de solicitud SISCO	54531

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 641 de 2025 en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

El Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

A dicho programa estratégico debemos sumar el objetivo 3 del Plan Distrital de Desarrollo, titulado "Bogotá confía en su potencial", el cual estableció la meta de “[i]mplementar el 100% del plan de fortalecimiento del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) para la salud, con el fin de contribuir a la generación y apropiación social de nuevo conocimiento para la toma de decisiones en salud pública en Bogotá”. Para lograr este objetivo, la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS), ha formulado el Proyecto de Inversión N° 8069, titulado "Fortalecimiento del Ecosistema de CTeI para la Salud Pública de Bogotá D.C.", cuyo desarrollo permitirá consolidar el liderazgo de la Secretaría Distrital de Salud en la ciencia, la tecnología, la innovación y la apropiación social del conocimiento desde el sector distrital en salud.

Para alcanzar las metas propuestas, la Secretaría Distrital de Salud (SDS) cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, cuyo artículo 8 asigna a la Subsecretaría de Salud Pública dar cumplimiento a las siguientes funciones:

- Dirigir y ejercer la rectoría en la gestión de Salud Pública y orientar sus recursos con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría Distrital de Salud.
- Dirigir y controlar acciones integrales de Salud Pública a partir de la participación y concertación con las instituciones, sectores y la comunidad, en coherencia con el modelo de salud de la ciudad y las necesidades en esta materia identificadas en los territorios.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

- Promover y coordinar la definición e implementación de acciones de Salud Pública de competencia de otros sectores, en los territorios de la ciudad, necesarias para modificar de forma positiva los determinantes del estado de salud de la población bogotana.
- Orientar y apoyar el desarrollo de la investigación en Salud Pública, para la generación de conocimientos, métodos y técnicas de acuerdo con las prioridades de la Institución, a fin de orientar la toma de decisiones.

En lo que respecta a la apropiación social del conocimiento, entendida como un proceso que busca *"(...) generar las condiciones para que todos los saberes y experiencias sean integrados a los procesos de CTeI —tanto en prácticas formales como en prácticas cotidianas que permeen la cultura—, y que contribuyan a integrar la ciencia como un elemento permanente de las discusiones y la toma de decisiones de los diferentes actores sociales"* de conformidad con la Política Pública de MINCIENCIAS en esta materia (véase en: https://minciencias.gov.co/sites/default/files/politica_publica_de_apropiacion_social_del_conocimiento.pdf), la Secretaría ha desarrollado de manera continua diversas estrategias de fortalecimiento de capacidades en temas de interés general en salud. Para ello la institución cuenta con la plataforma "Aprender Salud" a través de la cual se ofertan cursos dirigidos tanto al talento humano del sector salud como a la comunidad en general. Alrededor de 15.097 personas se han inscrito a los cursos ofertados por la Secretaría y se espera que muchas más continúen haciendo parte de esta iniciativa.

La plataforma Aprender Salud fue creada en 2019 con tan solo once cursos disponibles. Durante los últimos seis (6) años ha experimentado un crecimiento sostenido, alcanzando actualmente 82 cursos activos. Inicialmente concebida como un espacio de fortalecimiento de las competencias del talento humano en salud, se ha consolidado como un entorno educativo abierto a toda la ciudadanía, donde se pueden consultar recursos desarrollados por expertos de la Secretaría Distrital de Salud. Durante la emergencia sanitaria por COVID-19, Aprender Salud se destacó como la primera plataforma pública en ofrecer un curso sobre esta enfermedad, actualizando permanentemente su contenido y contribuyendo a la divulgación oportuna de información científica y técnica. Actualmente, lidera procesos formativos en salud mental, con temáticas como primeros auxilios psicológicos, abordaje integral en salud mental, demencia, farmacodependencia y mhGAP, entre otros.

Su evolución también ha implicado retos tecnológicos importantes. Por ejemplo, la caída total del portal institucional en enero de 2024 obligó a reconstruir y reorganizar los contenidos, migrando la infraestructura a Microsoft Azure, mejorando la seguridad, disponibilidad y estabilidad operativa del servicio. Sin embargo, la plataforma no ha tenido actualizaciones significativas en diseño, usabilidad ni funcionalidades desde su creación, lo que hace necesario un proceso de modernización integral.

En ese sentido, el propósito de la contratación aquí planteada es seleccionar un proveedor especializado en personalización de Moodle que realice la actualización a la plataforma **Aprender Salud**, incorporando mejoras en identidad visual, accesibilidad, experiencia de usuario, personalización del aprendizaje, interoperabilidad tecnológica y herramientas de inteligencia artificial. El proveedor será responsable de todas las actividades que impliquen intervención técnica, desarrollo, diseño, configuración avanzada e implementación especializada, asegurando que la

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

plataforma Moodle cumpla con los estándares institucionales y responda a las necesidades funcionales definidas por en el contrato. Adicionalmente, el proveedor deberá garantizar capacidad técnica y operativa para atender requerimientos posteriores a la ejecución, incluyendo ajustes menores, soporte correctivo asociado a lo implementado, asesoría técnica y respuesta a incidencias que se deriven del proceso de despliegue y estabilización de la plataforma.

La modernización de plataformas y sistemas representa una inversión estratégica que aporta beneficios significativos a nivel operativo, pedagógico y tecnológico. Entre las principales ventajas se destacan:

A. Mejora de la experiencia del usuario (UX/UI)

I) Interfaces más intuitivas, atractivas y adaptadas a diferentes dispositivos (móviles, tabletas, computadores).
II) Navegación simplificada y accesible, que reduce errores y aumenta la satisfacción de los usuarios.

B. Aumento de la accesibilidad y equidad digital

I) Cumplimiento de estándares internacionales como WCAG 2.2, garantizando acceso pleno a personas con discapacidad visual, auditiva o cognitiva.
II) Inclusión de herramientas de navegación adaptativa, subtítulos y lectores de pantalla.

C. Optimización de la gestión y administración

I) Mayor eficiencia en la administración de usuarios, roles, cursos y contenidos.
II) Reducción de la dependencia de soporte externo para tareas rutinarias y parametrización.

D. Innovación pedagógica y personalización del aprendizaje

I) Implementación de rutas de aprendizaje adaptativas, cuestionarios interactivos y recursos multimedia enriquecidos.
II) Dashboards y reportes personalizados para seguimiento del progreso y competencias.

E. Fomento de la participación y colaboración

I) Herramientas modernas que potencian foros, debates, gamificación y comunidades virtuales.

F. Reducción de costos a largo plazo

I) Menor necesidad de soporte técnico correctivo constante.
II) Optimización del tiempo y recursos destinados a tareas operativas.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Para el desarrollo de las labores a ser contratadas, se prevén las siguientes fases las cuáles se ajustarán a la forma de pago del contrato:

Fase 1: Planeación técnica y alistamiento del proyecto		
Actividades	**Productos**	**No. de Pago**
1. Evaluar el estado actual de la plataforma Moodle, infraestructura y cursos existentes.	Informe de Diagnóstico Técnico, Pedagógico y Operativo de la Plataforma Moodle asociada a la Plataforma "APRENDER SALUD".	Primer Pago
2. Presentar el plan detallado de trabajo, cronograma y responsables, incluyendo recomendaciones preliminares para el rediseño, arquitectura pedagógica y configuración de la plataforma.	Documento de Plan de trabajo detallado.	
3. Definir el alcance funcional, módulos y entregables del proveedor conforme a las especificaciones técnicas y productos del contrato.	Informe Integral de Alcance Funcional y Arquitectura de Solución.	
4. Configurar del entorno de desarrollo y repositorio de código.	Documento de paquete Técnico de Configuración del Entorno de Desarrollo y Control de Versiones.	
5. Entregar documento con el marco general del proyecto y plan de implementación aprobado por el CDEIS.	Documento Marco General del Proyecto y Plan de Implementación.	
Fase 2: Rediseño visual y experiencia de usuario (UX/UI)		
Actividades	**Productos**	**No. de Pago**
1. Implementar el tema Moodle personalizado según identidad institucional (colores, tipografía, logos).	Informe consolidado sobre la implementación del tema personalizado de Moodle	Segundo Pago
2. Rediseñar el Dashboard de la plataforma Aprender Salud y simplificar los menús para optimizar la navegación.	Informe consolidado que evidencie el rediseño del Dashboard y la simplificación de los menús de navegación de la plataforma Moodle, orientados a mejorar la usabilidad y experiencia de las personas usuarias.	

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

3. Implementar el modo claro/oscuro y las microinteracciones en la plataforma.	Documento que evidencie la implementación del modo claro y oscuro y la incorporación de micro interacciones en la plataforma Moodle.	
4. Desarrollar un diseño responsive para móvil, tableta y escritorio.	Documento que evidencie la adecuada adaptación de la plataforma Moodle a dispositivos móviles, tabletas y escritorio.	
5. Integrar secciones institucionales en el tema: noticias, testimonios y calendario de eventos.	Documento de implementación y validación de secciones institucionales.	
Fase 3: Accesibilidad y pruebas funcionales		
Actividades	**Productos**	**No. de Pago**
1. Garantizar el cumplimiento de estándares WCAG 2.2, incluyendo contraste, navegación por teclado y compatibilidad con lectores de pantalla.	Documento que evidencie el cumplimiento de los estándares de accesibilidad WCAG 2.2 en la plataforma Moodle.	Tercer Pago
2. Realizar la adaptación de textos a lectura fácil y validación técnica de accesibilidad.	Documento de adaptación y validación de lectura fácil y accesibilidad en la plataforma Aprender Salud	
3. Realizar la configuración del ambiente de pruebas y ejecución de pruebas funcionales completas antes de pasar a producción.	Documento que evidencie la configuración del ambiente de pruebas de la plataforma Moodle y la ejecución de pruebas funcionales completas previas al paso a producción.	
Fase 4: Arquitectura pedagógica y diseño instruccional		
Actividades	**Productos**	**No. de Pago**
1. Diseñar la arquitectura pedagógica de cursos nuevos mediante secuencia didáctica, momentos de aprendizaje y ruta formativa común (modelo/plantilla escalable).	Documento que evidencie el diseño de la arquitectura pedagógica para cursos nuevos.	Cuarto Pago
2. Adaptar los cursos existentes a la nueva arquitectura pedagógica.	Documento que evidencie la adaptación de los cursos existentes a la nueva arquitectura pedagógica definida.	

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

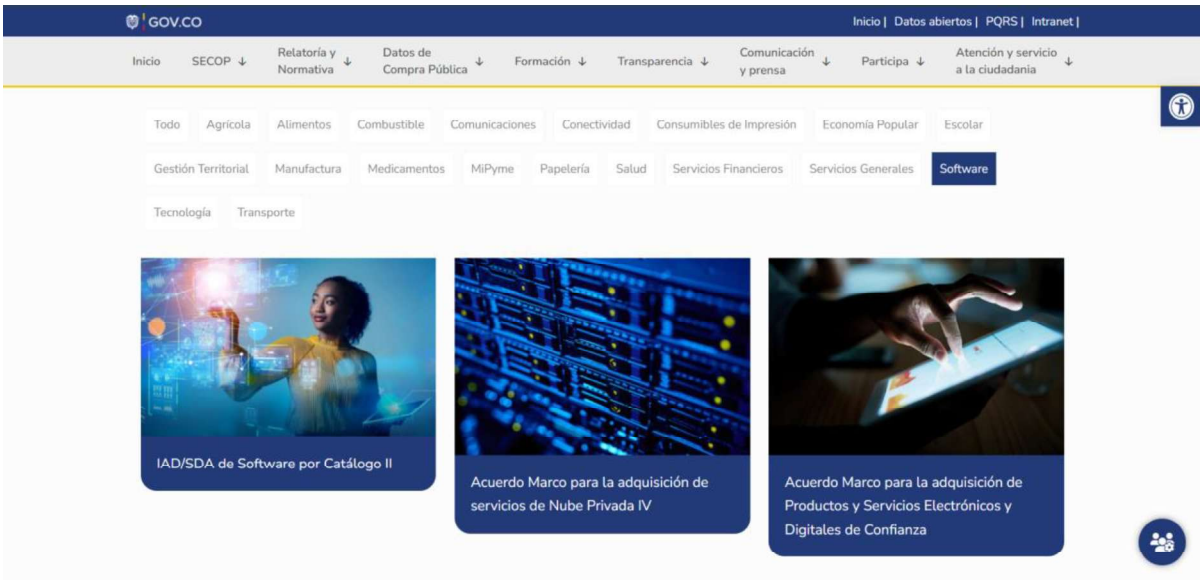
3. Integrar los algoritmos de diseño instruccional para soporte de rutas de aprendizaje y cuestionarios adaptativos.	Documento que consolida el diseño e integración de algoritmos de diseño instruccional avanzado, orientados a la construcción de rutas de aprendizaje claramente definidas y cuestionarios adaptativos alineados con el modelo pedagógico vigente de la Secretaría Distrital de Salud (SDS).	
Fase 5: Personalización y analítica		
Actividades	**Productos**	**No. de Pago**
1. Desarrollar la configuración de cuentas personalizables, historial de aprendizaje y recomendaciones básicas según desempeño.	Informe que refleje evidencias donde se muestre la implementación de la configuración de cuentas personalizables en donde se pueda evidenciar el historial de cada estudiante y las recomendaciones de cursos según preferencias anteriores.	Quinto Pago
2. Implementar herramientas analíticas y dashboards para seguimiento de avances de estudiantes y docentes.	Documento técnico con evidencias funcionales (pantallazos) que demuestran la implementación de herramientas analíticas y dashboards de seguimiento, validando la personalización de la experiencia formativa y el seguimiento del progreso del estudiante.	
3. Implementar un asistente virtual de aprendizaje con IA conversacional definiendo específicamente el alcance y la integración externa.	Documento técnico que define de manera explícita el alcance funcional, pedagógico y tecnológico de un asistente virtual de aprendizaje con IA conversacional, delimitando sus capacidades, restricciones y casos de uso.	
Fase 6: Documentación final y cierre del proyecto		
Actividades	**Productos**	**No. de Pago**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

1. Entregar el Código Fuente que condense las actividades de desarrollo, mejoramiento, mantenimiento y actualización de la plataforma APRENDER SALUD generados en el marco del contrato.	Código fuente y repositorio digital de los desarrollos, actualizaciones, ajustes y actividades afines ejecutadas en el marco del contrato.	Sexto Pago
2. Desarrollar la actualización final de Moodle 4.x. y entregar los manuales de usuario y administración.	Documento técnico de entrega final en donde consten los manuales de usuario y administración, y la verificación operativa de los desarrollos realizados en el marco del contrato.	
3. Desarrollar un Plan de migración a producción y soporte inicial.	Plan de migración a producción y soporte inicial, documentado en un informe técnico.	

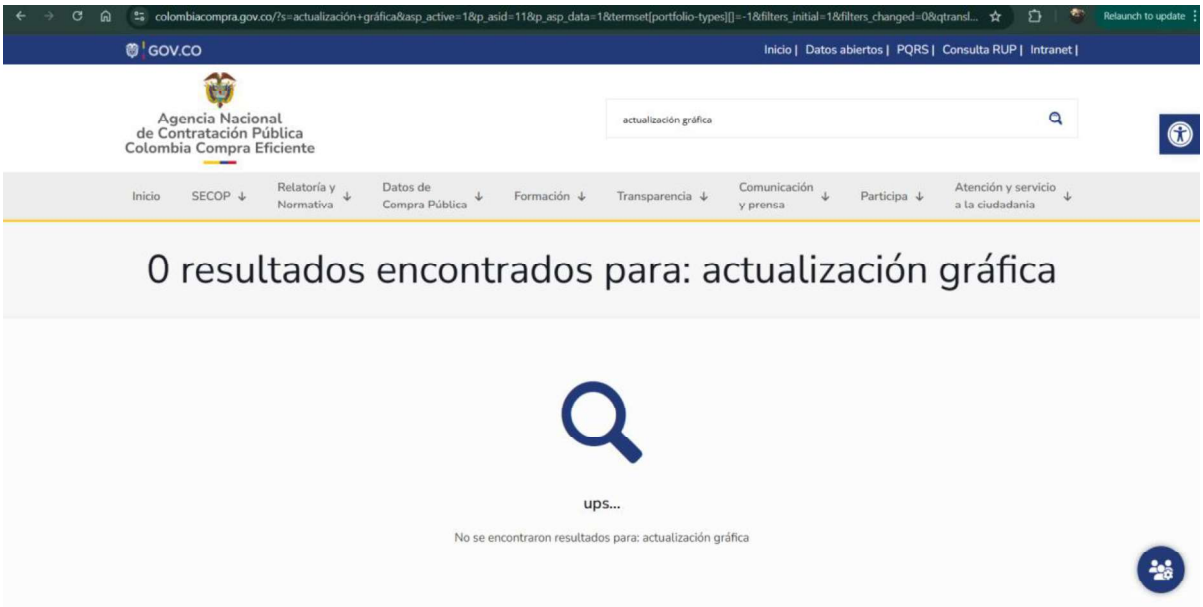
Dando aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, en el marco de la determinación de la tipología contractual la Subsecretaría de Salud Pública verificó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, si los bienes y/o servicios a adquirir se encontraban previstos en la misma, evidenciando la inexistencia de Acuerdo Marco de Precios para "*(...) la actualización gráfica y rediseño visual de la plataforma Aprender Salud, con el fin de mejorar e innovar en la experiencia de aprendizaje, garantizar la accesibilidad a recursos educativos, y fortalecer el posicionamiento institucional de la Secretaría Distrital de Salud en el ámbito educativo virtual".* Para ello se acudió a la verificación de los acuerdos marco de precios actualmente vigentes en materia de "Software", encontrando que los únicos disponibles son los siguientes:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



Extraído de: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/productos-de-la-tvec

De igual manera, se hizo la búsqueda de servicios de “actualización gráfica” y “rediseño visual” sin que el portal arrojara resultados:



La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Véase en:
https://www.colombiacompra.gov.co/?s=actualizaci%C3%B3n+gr%C3%A1fica&asp_active=1&p_asid=13&p_asp_data=1&filters_initial=1&filters_changed=0&qtranslate_lang=0&current_page_id=-1



Véase en:
https://www.colombiacompra.gov.co/?s=redise%C3%B1o+visual&asp_active=1&p_asid=11&p_asp_data=1&termset[portfolio-types][]=-1&filters_initial=1&filters_changed=0&qtranslate_lang=0&current_page_id=318

Por otra parte, y con el fin de establecer la modalidad de selección procedente acorde con la necesidad, se pudo establecer que el objeto contractual corresponde a un servicio de actualización gráfica y rediseño virtual de la plataforma "Aprender Salud", la cual requiere desarrollos complementarios orientados a mejorar la experiencia de los usuarios del correspondiente portal. Este tipo de servicios no constituye en esencia una consultoría ni una intervención especializada de carácter intelectual, como lo exige la modalidad de concurso de méritos. Aunque implica cierto grado de desarrollo, se trata principalmente de un servicio técnico, operativo y funcional de tipo tecnológico, cuya finalidad es asegurar el mejoramiento de la plataforma y su operatividad dentro de la infraestructura de la entidad. Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que se adelantará corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 numeral 2, literal b, de la Ley 1150 de 2007, denominado "Selección abreviada", teniendo como referente el presupuesto asignado para este proceso.

En lo que respecta a la definición del presupuesto, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** acudió a diferentes medios de consulta con el fin de identificar los proveedores que ofrecen este

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

tipo de servicios. Uno de estos medios fue la remisión de Correos Electrónicos a proveedores que podrían tener experiencia en el objeto a desarrollarse. El otro fue la invitación realizada a través de la plataforma SECOP II para que cualquier interesado pudiese presentar una cotización en lo que respecta a los servicios que se pretenden a adquirir por parte de la entidad (No. de proceso SIP-001-CDEIS en el portal SECOP II). Los resultados del estudio en cuestión reposan en el anexo No. 2 - Estudio de Mercado que hace parte integral de los presentes estudios previos.

Para el presente proceso no se acude a Mercado de Compras Públicas para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) teniendo en consideración que las particularidades de los servicios que se pretenden adquirir a través del presente proceso no encuadran dentro de lo que se define como servicios de características técnicas uniformes. A este respecto vale la pena señalar que el artículo 2.2.1.1.1.3.1. define los bienes o servicios de características técnicas uniformes como aquellos de *"(…) común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"* (subrayado fuera del texto). A este respecto la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente sostuvo lo siguiente en el concepto C–136 del 7 de marzo de 2025:

> *"Los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes y de común utilización consiste en dos aspectos: en primer lugar, que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y en segundo lugar, su común utilización o uso, esto es, que pueda adquirirse en el mercado con un estándar para quienes los requieran, es decir, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones iguales para aquellas entidades estatales que lo necesitan. En otras palabras, las (sic) bienes y servicios de características técnicas uniformes que se identifican porque es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y su común utilización por precios variados y con la posibilidad que más de una empresa o corporación sea capaz de proveerlos"* (subrayado fuera del texto).

Pues bien, considerando que a través del presente proceso se pretende contratar los servicios de actualización y rediseño de una plataforma interna administrada por la Secretaría Distrital de Salud para la formación de personas en asuntos relacionados con la salud, y no una plataforma cualquiera que se utiliza de forma homogénea o estándar en otras instituciones del estado, no es posible afirmar que estemos en un escenario en el que los servicios requeridos a través de este proceso posean características técnicas uniformes en los términos reseñados por la Agencia Nacional de Contratación Pública. De igual forma, es importante señalar que los requerimientos de actualización y rediseño son puntuales de la plataforma en cuestión a partir de las falencias evidenciadas por la Secretaría en el manejo del desarrollo referido. Bajo esa perspectiva, tampoco podría afirmarse que los servicios requeridos son los mismos que se ofertan en el mercado bajo condiciones iguales a otras instituciones públicas si tenemos en cuenta lo solicitado en el presente proceso. En primera medida, por las mismas particularidades de la plataforma Aprender Salud y las funcionalidades que se deberán integrar a este software con el fin de mejorar la experiencia de los usuarios. En segunda, porque se está solicitando apoyo en la reformulación de los cursos disponibles en la plataforma

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

asegurando que los mismos se acojan a las modificaciones realizadas al portal bajo una perspectiva pedagógica. En ese sentido, no se aplica en el presente proceso el literal a) del numeral 2 del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: Contratar los servicios para la actualización de la plataforma aprender salud, que permita una mejor navegación e interacción en aras de seguir fortaleciendo el posicionamiento de la oferta educativa de la Secretaría Distrital de Salud.

ALCANCE DEL PROCESO

Mediante la actualización gráfica y rediseño visual de la plataforma, se busca:

a) Mejorar la experiencia del usuario (UX/UI) a través de interfaces más intuitivas, atractivas y adaptadas a diferentes dispositivos (móviles, tabletas, computadores), y navegación simplificada y accesible.

b) Aumentar la accesibilidad y equidad digital dando cumplimiento a estándares internacionales como WCAG 2.2, a través del cual se busca garantizar acceso pleno a personas con discapacidad visual, auditiva o cognitiva.

c) Innovar en las estrategias pedagógicas y la personalización del aprendizaje, implementando de rutas adaptativas, cuestionarios interactivos y recursos multimedia enriquecidos.

d) Dashboards y reportes personalizados para seguimiento del progreso y competencias.

e) Incrementar la seguridad, estabilidad y escalabilidad de la plataforma mediante la implementación de tecnologías actualizadas que garantizan protección de datos, backups automáticos y alto rendimiento.

f) Reducción de costos a largo plazo buscando asegurar una menor necesidad de soporte técnico correctivo constante y recursos destinados a tareas operativas.

g) Inclusión de testimoniales de experiencias exitosas y recomendaciones de cursos en base al historial de cada estudiante.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000 Servicios Basados en Ingeniería,	81110000 Servicios Informáticos	81111500 Ingeniería de software o hardware	81111504 Servicios de programación de aplicaciones

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Investigación y Tecnología			
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios Informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software	81112216 Mantenimiento de software de referencia o educativo

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Prestación de servicios conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($289.224.740)** y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Para la determinación del presupuesto, se procedió a adelantar el estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones, datos con los cuales se tomaron los precios unitarios ofertados y se aplicó el promedio simple, desviación estándar, límite superior e inferior con los cuales se estableció el presupuesto estimado, dicho estudio de mercado hace parte integral de este proceso y se anexa a este documento. Con base en lo anterior, se adelantó una búsqueda en línea de proveedores del sector, se consultaron listados y datos de empresas que han participado en procesos anteriores y se tomaron en cuenta aquellos proveedores identificados en el análisis de la oferta del estudio de mercado. El estudio de mercado se realizó durante los meses de enero y febrero de 2026, para lo cual la Secretaría Distrital de Salud acudió a diferentes medios de consulta con el fin de identificar los proveedores que ofrecen este tipo de servicios. Los resultados de dicho estudio quedan

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

plasmados en el Anexo No. 2 del Estudio de Mercado, el cual hace parte de los presentes estudios previos.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número del Proyecto	Número del CDP	Fecha de Expedición	Con cargo al Rubro número	Descripción del Rubro	Concepto del Gasto	Fondo	Total
8069	2550	17/02/2026	O230117190520240195	Fortalecimiento del Ecosistema de CTeI para la Salud Pública de Bogotá D.C.	O2320202009911222 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$300.000.000

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de:

Cantidad	Unidad de Tiempo
6	**meses**

contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

a) Un primer pago equivalente al 20% del valor total del contrato una vez se reciba de parte del contratista los siguientes productos debidamente aprobados por la supervisión del contrato:

I. Informe de Diagnóstico Técnico, Pedagógico y Operativo de la Plataforma Moodle asociada a la Plataforma “APRENDER SALUD”.
II. Documento de Plan de trabajo detallado.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

III. Informe Integral de Alcance Funcional y Arquitectura de Solución.
IV. Documento de paquete Técnico de Configuración del Entorno de Desarrollo y Control de Versiones.
V. Documento Marco General del Proyecto y Plan de Implementación.

b) Un segundo pago equivalente a otro 20% del valor total del contrato una vez se reciba de parte del contratista los siguientes productos debidamente aprobados por la supervisión del contrato:

I. Informe consolidado sobre la implementación del tema personalizado de Moodle
II. Informe consolidado que evidencie el rediseño del Dashboard y la simplificación de los menús de navegación de la plataforma Moodle, orientados a mejorar la usabilidad y experiencia de las personas usuarias.
III. Documento que evidencie la implementación del modo claro y oscuro y la incorporación de micro interacciones en la plataforma Moodle.
IV. Documento que evidencie la adecuada adaptación de la plataforma Moodle a dispositivos móviles, tabletas y escritorio.
V. Documento de implementación y validación de secciones institucionales.

c) Un tercer pago equivalente a otro 20% del valor total del contrato una vez se reciba de parte del contratista los siguientes productos debidamente aprobados por la supervisión del contrato:

I. Documento que evidencie el cumplimiento de los estándares de accesibilidad WCAG 2.2 en la plataforma Moodle.
II. Documento de adaptación y validación de lectura fácil y accesibilidad en la plataforma Aprender Salud
III. Documento que evidencie la configuración del ambiente de pruebas de la plataforma Moodle y la ejecución de pruebas funcionales completas previas al paso a producción.

d) Un cuarto pago equivalente a 10% del valor total del contrato una vez se reciba de parte del contratista los siguientes productos debidamente aprobados por la supervisión del contrato:

I. Documento que evidencie el diseño de la arquitectura pedagógica para cursos nuevos.
II. Documento que evidencie la adaptación de los cursos existentes a la nueva arquitectura pedagógica definida.
III. Documento que consolida el diseño e integración de algoritmos de diseño instruccional avanzado, orientados a la construcción de rutas de aprendizaje claramente definidas y cuestionarios adaptativos alineados con el modelo pedagógico vigente de la Secretaría Distrital de Salud (SDS).

e) Un quinto pago equivalente a otro 10% del valor total del contrato una vez se reciba de parte del contratista los siguientes productos debidamente aprobados por la supervisión del contrato:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

I. Informe que refleje evidencias donde se muestre la implementación de la configuración de cuentas personalizables en donde se pueda evidenciar el historial de cada estudiante y las recomendaciones de cursos según preferencias anteriores.
II. Documento técnico con evidencias funcionales (pantallazos) que demuestran la implementación de herramientas analíticas y dashboards de seguimiento, validando la personalización de la experiencia formativa y el seguimiento del progreso del estudiante.
III. Documento técnico que define de manera explícita el alcance funcional, pedagógico y tecnológico de un asistente virtual de aprendizaje con IA conversacional, delimitando sus capacidades, restricciones y casos de uso.

f) Un sexto y último pago por el 20% del valor total del contrato restante, una vez se reciba de parte del contratista los siguientes productos debidamente aprobados por la supervisión del contrato:

I. Código fuente y repositorio digital de los desarrollos, actualizaciones, ajustes y actividades afines ejecutadas en el marco del contrato.
II. Documento técnico de entrega final en donde consten los manuales de usuario y administración, y la verificación operativa de los desarrollos realizados en el marco del contrato.
III. Plan de migración a producción y soporte inicial, documentado en un informe técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la Ciudad de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Salud, Carrera 32 # 12-81.

Nota: Atendiendo el lugar de ejecución del contrato deberá allegarse el Registro de Información Tributaria **–** RIT.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el/la Asesor(a) Código 105 Grado 05 del Despacho de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA SDS-FFDS, con código número SDS-CON-MN-001, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II dentro del término de ley.
3. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
4. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Mantener contacto con las partes del contrato.
8. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
9. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

13. Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las investigaciones correspondientes.
14. Presentar informe a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
15. Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
16. Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. Si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal- UGPP.

Seguimiento Administrativo:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Seguimiento Técnico:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes.
6. De igual forma el Supervisor o interventor deberá verificar el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 (Cuando aplique).

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

7. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Seguimiento Financiero y Contable:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los servicios a contratar están definidas en el "ANEXO No. 1. ANEXO TÉCNICO", el cual detalla las especificaciones del servicio, las condiciones técnicas exigidas que debe cumplir el proveedor para el presente proceso. Dicho anexo forma parte integral de este proceso.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD:

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 29° del Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.

4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.

16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados (Cuando Aplique).
19. Garantizar la información necesaria para que se realice el reporte al cual hace mención el artículo 30 Decreto Distrital 643 de 2025 (Cuando Apique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad co mpetente, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Distrital 643 de 2025 y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Apique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Garantizar capacidad técnica y operativa para responder a necesidades posteriores a la ejecución del contrato, incluyendo ajustes menores, soporte correctivo, recomendaciones de mejora continua y atención de incidencias derivadas del despliegue.
23. Mantener disponibilidad para aclaraciones funcionales y técnicas una vez finalizada la implementación, asegurando continuidad y estabilidad del servicio entregado.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, o aquellas relacionadas con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, que le otorgaron puntaje adicional dentro del proceso de selección, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes. En caso de no poder mantener dichas

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

condiciones, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. (Cuando aplique)

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Evaluar el estado actual de la plataforma Moodle, infraestructura y cursos existentes.
2. Presentar el plan detallado de trabajo, cronograma y responsables, incluyendo recomendaciones preliminares para el rediseño, arquitectura pedagógica y configuración de la plataforma.
3. Definir el alcance funcional, módulos y entregables del proveedor conforme a las especificaciones técnicas y productos del contrato.
4. Configurar del entorno de desarrollo y repositorio de código.
5. Entregar documento con el marco general del proyecto y plan de implementación aprobado por el supervisor.
6. Implementar el tema Moodle personalizado según identidad institucional (colores, tipografía, logos).
7. Rediseñar el Dashboard de la plataforma Aprender Salud y simplificar los menús para optimizar la navegación.
8. Implementar el modo claro/oscuro y las microinteracciones en la plataforma.
9. Desarrollar un diseño responsive para móvil, tableta y escritorio.
10. Integrar secciones institucionales en el tema: noticias, testimonios y calendario de eventos.
11. Garantizar el cumplimiento de estándares WCAG 2.2, incluyendo contraste, navegación por teclado y compatibilidad con lectores de pantalla.
12. Realizar la adaptación de textos a lectura fácil y validación técnica de accesibilidad.
13. Realizar la configuración del ambiente de pruebas y ejecución de pruebas funcionales completas antes de pasar a producción.
14. Diseñar la arquitectura pedagógica de cursos nuevos mediante secuencia didáctica, momentos de aprendizaje y ruta formativa común (modelo/plantilla escalable).
15. Adaptar 8 cursos existentes, de máximo 5 módulos, a la nueva arquitectura pedagógica.
16. Integrar los criterios de diseño instruccional para soporte de rutas de aprendizaje y cuestionarios adaptativos.
17. Desarrollar la configuración de cuentas personalizables, historial de aprendizaje y recomendaciones básicas según desempeño.
18. Implementar herramientas analíticas y dashboards para seguimiento de avances de estudiantes y docentes.
19. Implementar un asistente virtual de aprendizaje con IA conversacional definiendo específicamente el alcance y la integración externa (personalización media).
20. Entregar el Código Fuente que condense las actividades de desarrollo, mejoramiento, mantenimiento y actualización de la plataforma APRENDER SALUD generados en el marco del contrato.
21. Desarrollar la actualización final de Moodle 4.x. y entregar los manuales de usuario y administración.
22. Desarrollar un Plan de migración a producción y soporte inicial.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

PARÁGRAFO 1: Toda suscripción o cuenta de servicios externos requerida para el funcionamiento de la plataforma (tales como APIs de Inteligencia Artificial, servicios de infraestructura en la nube o plugins licenciados) deberá ser contratada y registrada directamente a nombre de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.**, utilizando exclusivamente los correos y credenciales institucionales que la entidad designe para tal fin. El contratista ejercerá únicamente el rol de administrador delegado durante la vigencia del contrato, estando obligado a entregar las credenciales de superadministrador al finalizar el mismo. Así mismo, todos los desarrollos deberán ceñirse estrictamente a los estándares de codificación vigentes para el ecosistema Moodle (como PSR para PHP) y someterse a herramientas de análisis estático de código. El incumplimiento de estos estándares técnicos será causal de rechazo de los entregables por parte de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: Se entenderá por cumplida la obligación de actualización y puesta en marcha de la plataforma Moodle únicamente cuando la **SDS**, de manera autónoma o a través de quien esta designe, logre desplegar, configurar e iniciar la plataforma en un entorno de servidor independiente utilizando exclusivamente el repositorio de código, los manuales técnicos y las guías de instalación entregadas por el contratista. Si para el correcto funcionamiento se requiere la intervención, aclaración o ajustes por parte del contratista en esta fase de verificación, se considerará que los entregables no cumplen con el requisito de independencia tecnológica y no se procederá con el recibo a satisfacción. En ese sentido, y con el fin de garantizar la operatividad de la plataforma, así como la sostenibilidad de las actualizaciones realizadas, el contratista deberá realizar las sesiones técnicas necesarias para explicar de manera detallada la arquitectura del código, la lógica de las integraciones con servicios externos y el flujo de despliegue (deployment) al equipo que la **SDS** designe.

PARÁGRAFO 3: La obligación de entrega de manuales de usuario y administración se considerará incompleta sin la inclusión de una Matriz de Continuidad Operativa. Dicho documento deberá detallar de forma exhaustiva todos los componentes de terceros integrados, especificando: titularidad, tipo de licencia, fechas de vencimiento, costos proyectados de renovación y el impacto funcional en caso de no renovación. El contratista deberá garantizar que, al cierre del contrato, no existan deudas pendientes ni bloqueos administrativos sobre dichos componentes que impidan la libre administración de la plataforma por parte de la **SDS**.

D. PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Corresponderá al contratista la entrega de los siguientes productos de conformidad con las obligaciones adquiridas por este:

1. Informe de Diagnóstico Técnico, Pedagógico y Operativo de la Plataforma Moodle asociada a la Plataforma “APRENDER SALUD”.
2. Documento de Plan de trabajo detallado.
3. Informe Integral de Alcance Funcional y Arquitectura de Solución.
4. Documento de paquete Técnico de Configuración del Entorno de Desarrollo y Control de Versiones.
5. Documento Marco General del Proyecto y Plan de Implementación.
6. Informe consolidado sobre la implementación del tema personalizado de Moodle

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

7. Informe consolidado que evidencie el rediseño del Dashboard y la simplificación de los menús de navegación de la plataforma Moodle, orientados a mejorar la usabilidad y experiencia de las personas usuarias.
8. Documento que evidencie la implementación del modo claro y oscuro y la incorporación de micro interacciones en la plataforma Moodle.
9. Documento que evidencie la adecuada adaptación de la plataforma Moodle a dispositivos móviles, tabletas y escritorio.
10. Documento de implementación y validación de secciones institucionales.
11. Documento que evidencie el cumplimiento de los estándares de accesibilidad WCAG 2.2 en la plataforma Moodle.
12. Documento de adaptación y validación de lectura fácil y accesibilidad en la plataforma Aprender Salud.
13. Documento que evidencie la configuración del ambiente de pruebas de la plataforma Moodle y la ejecución de pruebas funcionales completas previas al paso a producción.
14. Documento que evidencie el diseño de la arquitectura pedagógica para cursos nuevos.
15. Adaptación de los cursos existentes a la nueva arquitectura pedagógica.
16. Documento que consolida el diseño e integración de algoritmos de diseño instruccional avanzado, orientados a la construcción de rutas de aprendizaje claramente definidas y cuestionarios adaptativos alineados con el modelo pedagógico vigente de la Secretaría Distrital de Salud (SDS).
17. Informe que refleje evidencias donde se muestre la implementación de la configuración de cuentas personalizables en donde se pueda evidenciar el historial de cada estudiante y las recomendaciones de cursos según preferencias anteriores.
18. Documento técnico con evidencias funcionales (pantallazos) que demuestran la implementación de herramientas analíticas y dashboards de seguimiento, validando la personalización de la experiencia formativa y el seguimiento del progreso del estudiante.
19. Documento técnico que define de manera explícita el alcance funcional, pedagógico y tecnológico de un asistente virtual de aprendizaje con IA conversacional, delimitando sus capacidades, restricciones y casos de uso.
20. Código fuente y repositorio digital de los desarrollos, actualizaciones, ajustes y actividades afines ejecutadas en el marco del contrato.
21. Documento técnico de entrega final en donde consten los manuales de usuario y administración, y la verificación operativa de los desarrollos realizados en el marco del contrato.
22. Plan de migración a producción y soporte inicial, documentado en un informe técnico.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL

Con la firma del presente contrato, el contratista cede de manera total y exclusiva la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los resultados, desarrollos y productos generados en ejecución del objeto contractual a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C. – SDS**. Esta cesión comprende, entre otros, el software (código fuente y objeto), manuales de identidad visual, maquetas (wireframes), interfaces de usuario (UI), elementos de experiencia de usuario (UX), infografías, archivos fuente editables, piezas multimedia y demás creaciones afines.
En virtud de lo anterior, la **SDS** actuará como titular derivada de tales prerrogativas, quedando facultada para reproducir los productos, comunicarlos públicamente (incluyendo su puesta a

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

disposición), adaptarlos, transformarlos, distribuirlos y realizar cualquier otro acto de explotación reconocido por la normativa autoral vigente, en todos los territorios donde se pueda solicitar protección. La presente cesión tiene un alcance mundial y se extiende por el tiempo máximo de protección legal reconocido en cada jurisdicción a favor del titular de los derechos patrimoniales. Es obligación del contratista garantizar que los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los autores personas naturales de los productos generados sean transferidos previamente a su favor, con el fin de dar pleno cumplimiento a lo aquí estipulado. Asimismo, el contratista garantiza a la **SDS** que esta cuenta con facultades suficientes para divulgar y socializar los productos generados en el marco del contrato, sin que ello constituya una vulneración al derecho moral de ineditud. Para tal efecto, el contratista deberá obtener de los autores la autorización expresa para que sea la **SDS** quien decida la oportunidad, forma y condiciones de la primera divulgación de las obras.

En caso de que para la ejecución del objeto contractual el contratista requiera el uso de obras, software, bases de datos, fuentes tipográficas, fotografías, ilustraciones o cualquier otro elemento protegido por propiedad intelectual cuya titularidad sea de un tercero, el contratista deberá: a) Tramitar y costear a su cargo las licencias de uso, autorizaciones o permisos necesarios, asegurándose de que estas se otorguen directamente a favor de la SDS, o que permitan expresamente la sublicencia o transferencia a favor de esta; b) Garantizar que dichas licencias cubran todos los usos previstos en el contrato, especialmente la comunicación pública en entornos virtuales y durante el tiempo de vigencia de la protección; c) Entregar a la SDS, junto con los productos finales, los soportes físicos o digitales que acrediten la legalidad y vigencia de dichas licencias (facturas, certificados o términos de licencia); y d) Informar previamente a la supervisión del contrato sobre el uso de recursos de código abierto (Open Source) o licencias libres, verificando que sus condiciones no impongan restricciones que afecten la titularidad de los desarrollos derivados a favor de la entidad.

En el evento en que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C. – SDS** y/o el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS** sean demandados por una presunta violación a los derechos de propiedad intelectual de terceros derivada del uso de los productos entregados por el contratista, este último deberá asumir la defensa legal integral de la institución o instituciones involucradas. El contratista asumirá el pago total de las indemnizaciones, costas y gastos a que la respectiva entidad pudiere ser condenada, o reembolsará de manera inmediata las sumas que las instituciones hayan tenido que sufragar por dicho concepto. En consecuencia, el contratista podrá ser llamado en garantía en los términos del artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de mantener indemne a la **SDS** y/o al **FFDS** ante cualquier reclamación por los motivos expuestos.

17. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral y sus subnumerales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios Informáticos	81111500 Ingeniería de software o hardware	81111504 Servicios de programación de aplicaciones
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios Informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software	81112216 Mantenimiento de software de referencia o educativo

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante **no podrán** ser los mismos que se presentan para que se otorgue puntaje.

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO-EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

Nota 6: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO.**

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta tres (3) certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Rediseño y/o actualización de plataformas educativas, software educativo, plataformas de formación, software enfocado en procesos formativos o similares.
VALOR:	Igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **165,186 SMMLV** (o según el lote o grupo, cuando aplique) y estar inscrita en el RUP.

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- Valor o cuantía del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique).

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

B. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y como resultado del estudio del sector, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales tratándose de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se podrá presentar para la experiencia habilitante solicitada, dos (2) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta cinco (5) certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Rediseño y/o actualización de plataformas educativas, software educativo, plataformas de formación, software enfocado en procesos formativos o similares.
VALOR:	Igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

	mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **165,186 SMMLV** (o según el lote o grupo, cuando aplique) y estar inscrita en el RUP.

Nota: El presente criterio diferencial aplicará para Proponentes Plurales siempre que uno de sus integrantes pruebe la calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres en los términos de la norma reseñada, y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

C. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y como resultado del estudio del sector, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales tratándose de MiPymes, se podrá presentar para la experiencia habilitante solicitada, dos (2) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta cinco (5) certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Rediseño y/o actualización de plataformas educativas, software educativo, plataformas de formación, software enfocado en procesos formativos o similares.
VALOR:	Igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **165,186 SMMLV** (o según el lote o grupo, cuando aplique) y estar inscrita en el RUP.

Nota: El presente criterio diferencial aplicará para Proponentes Plurales siempre que uno de sus integrantes pruebe la calidad de MIPYME y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), y como resultado del estudio del sector, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales tratándose de emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad, se podrá presentar para la experiencia habilitante solicitada, dos (2) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta cinco (5) certificaciones.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Rediseño y/o actualización de plataformas educativas, software educativo, plataformas de formación, software enfocado en procesos formativos o similares.
VALOR:	Igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, **165,186 SMMLV** (o según el lote o grupo, cuando aplique) y estar inscrita en el RUP.

Nota: El presente criterio diferencial aplicará para Proponentes Plurales siempre que uno de sus integrantes pruebe la calidad de emprendimiento y/o empresa de personas con discapacidad en los términos de la norma reseñada, y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

D. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

El proponente para habilitarse técnicamente debe adjuntar con su propuesta una carta firmada por el Representante Legal, en la cual manifieste conocer, cumplir y aceptar lo requerimientos, especificaciones técnicas y demás exigencias contenidas en las Condiciones Técnicas exigidas contenidas en el “ANEXO TÉCNICO”.

A. AVAL DE LA PROPUESTA

F.1. REQUERIMIENTO TITULACIÓN

En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, la persona natural o jurídica que pretenda participar en el presente proceso, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título de ingeniero de sistemas, o afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.

F.2. ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero de Sistemas, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero de Sistemas, o un profesional con un título afín, adjuntando copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente.

B. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

El oferente debe adjuntar con su propuesta CARTA DE COMPROMISO, firmada por el Representante Legal, en la cual manifieste que en caso de ser adjudicado el contrato dispondrá de todo el personal suficiente, idóneo y capacitado para asegurar la debida ejecución del contrato en los términos establecidos en los estudios previo y el anexo técnico.

E. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

En la evaluación de las Ofertas el Fondo Financiero Distrital de Salud realizará ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

Factores de Evaluación	Criterio	Puntos	Puntaje Total
A. TÉCNICO	Se otorgará el presente puntaje al proponente que aporte junto con su propuesta el certificado de "Moodle Partner", a través del cual se puede evidenciar que la persona natural o jurídica se especializa en brindar servicios relacionados con Moodle. Para el caso de proponentes plurales se otorgará el presente puntaje siempre que el integrante que cuente con la certificación de "Moodle Partner" tenga una participación igual o superior al 50% dentro del consorcio o unión temporal.	20	20
B. ECONÓMICO	Valor de la oferta de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica.	50	50
C. SOPORTE TÉCNICO ADICIONAL	Se otorgará puntaje adicional al proponente que se comprometa a otorgar soporte y acompañamiento por seis (6) meses posteriores a la finalización del contrato.	19.5	19.5
D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021	5 o 10	10
E. PUNTAJES ADICIONALES	Acreditación de ser un emprendimiento y/o empresa de mujeres	0,25	0,25
	Acreditación de ser una MIPYMES	0,25	0,25
PUNTAJE TOTAL			**100**

Nota 1: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Nota 2: De conformidad con lo establecido artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 a aquellos proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos, esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

A. FACTOR TÉCNICO – 20 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 el Decreto 1082 de 2015, el proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad, en términos técnicos, obtendrá **VEINTE (20) PUNTOS** de calificación por este concepto. Se entienden como más favorables, las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. En ese sentido, se otorgará el presente puntaje al oferente aporte junto con su propuesta el certificado de "Moodle Partner", a través del cual se puede evidenciar que la persona natural o jurídica se especializa en brindar servicios relacionados con Moodle. Para el caso de proponentes plurales se otorgará el presente puntaje siempre que el integrante que cuente con la certificación de "Moodle Partner" tenga una participación superior al 50% dentro del consorcio o unión temporal. El certificado deberá adjuntarse junto con la propuesta en formato PDF para su debida verificación por parte de la entidad.

B. FACTOR ECONÓMICO (50 Puntos)

El Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **CINCUENTA (50) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Para la determinación del método se tomarán los **primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para la fecha de publicación del informe definitivo del presente proceso de selección**. La cual se consultará a través de la página del Banco de la República. En el evento de modificación a través de adenda de la fecha de publicación de informe definitivo, para efectos de la TRM se mantendrá la fecha fijada en la apertura del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menos valor

El método se aplicará de conformidad a la regla establecida en el párrafo anterior y será la que se tendrá en cuenta al momento de realizar la evaluación económica por parte de la entidad. En el caso en el que un único proponente resulte habilitado se otorgara el máximo puntaje, siempre y cuando

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

su propuesta no supere el valor estimado del contrato, establecido para el presente proceso de selección.

C. SOPORTE TÉCNICO ADICIONAL (19.5 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 el Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá obtener **DIECINUEVE PUNTO CINCO (19.5) PUNTOS** siempre que se comprometa a otorgar soporte y acompañamiento técnico a la entidad por seis (6) meses posteriores a la finalización del contrato. Para la obtención de este puntaje, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE COMPROMISO DE SOPORTE TÉCNICO** a través del cual se comprometerá, en caso de salir victorioso en el respectivo proceso de selección, a otorgar el mencionado soporte o acompañamiento en caso de requerimientos por parte de la entidad.

D. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Decreto 680 de 2021 (10 PUNTOS)

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, todo el equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	0

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo denominado **FORMATO DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones para el efecto.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

E. PUNTAJE ADICIONAL (0.5 PUNTOS)

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Proponente que cumplan con alguna de las condiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Nacional 1860 de 2021.	0.25
MIPYMES	Proponente que acredite su calidad de MIPYME de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.	0.25

Nota 1: El puntaje adicional por cada criterio se otorga sobre el total de los puntos obtenidos en los criterios de evaluación.

Nota 2: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.14.).

Nota 3: Las certificaciones de Emprendimientos y Empresas de Mujeres deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para las MIPYMES se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres, y/o empresa o emprendimiento de personas con discapacidad, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 7: EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 8: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 9: Los criterios diferenciales relacionados con MIPYMES serán aplicados únicamente en el evento en que el proceso no sea limitado a MYPIMES, lo anterior en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021.

F. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y catorce (14) meses más, contados a partir de la entrega del servicio a satisfacción en la entidad.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más,

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

AMPARO	%	VIGENCIA
		contados a partir de la suscripción y legalización del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor de la entidad, garantía única según el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias citadas antes

NOTA 2: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

G. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" () , (CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024) elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación actualizado el 04/03/2026, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	SI
Chile		SI	NO	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	SI	SI	NO	NO	SI
Unión Europea Aplicable al Reino		SI	NO	NO	NO

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Unido e Irlanda del Norte				
CAN – Comunidad Andina de Naciones	SI	NO	NO	SI
Israel	SI	NO	NO	NO

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

H. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de Gobierno y al objeto contractual con el cual se desarrolla el presente contrato, el contratista debe cumplir con los lineamientos que en materia de gestión ambiental dicte la Entidad a nivel interno y que serán coordinados con el supervisor del contrato; especialmente con lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Secretaría Distrital de Salud y todas la normas a nivel nacional en materia de sostenibilidad y trato ambiental que se definan.

I. APLICABILIDAD DEL DECRETO 643 DE 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

Para el presente proceso no se ha encontrado técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato que plantea el Decreto Distrital 645 de 2025, ya que lo que se requiere es el soporte y mantenimiento de la plataforma APRENDER SALUD, y no se exige un determinado número de personal para la ejecución del contrato y/o desarrollo del objeto contractual. Adicionalmente es importante precisar que el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva para la SDS.

J. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Para el presente proceso no se ha encontrado técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, ya que lo que se requiere es el soporte y mantenimiento de la plataforma APRENDER SALUD, y no se exige un determinado número de personal para la ejecución del contrato y/o desarrollo del objeto contractual. Adicionalmente, es importante precisar que el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva para la SDS.

K. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Al igual que en el numeral 22, no se puede generar o solicitar el cumplimiento del artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al decreto 1082 de 2015 “fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”, toda vez que las condiciones propias del contrato no lo ameritan, por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, no aplicando la directiva de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que para la ejecución de este contrato se requiere de personal especializado con conocimientos profesionales y técnicos específicos para garantizar el manejo de las herramientas tecnológicas dispuestas para la instalación, puesta en funcionamiento y despliegue de las herramientas a contratar

L. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015.

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia que al proceso propuesto no resulta aplicable el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 en tanto el mismo no hace parte de los lotes o segmentos priorizados para la participación de MIPYMES. En ese sentido, no se recurrió al artículo 2.2.1.1.1.6.8. referente a Ferias de Negocios Inclusivas para el análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación.

En lo que respecta a la definición del ofrecimiento más favorable en la elección de la oferta que más beneficie a la entidad, se ha acudido a la opción a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 señalando criterios que ponderan elementos de calidad y precio, tal como se refleja en el apartado **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS** de los presentes estudios previos.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

M. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. del DECRETO 287 DE 2026.

Para el presente proceso no se ha encontrado técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de personas con discapacidad para la ejecución del contrato que plantea el Decreto 287 de 2026, ya que lo que se requiere es el soporte y mantenimiento de la plataforma APRENDER SALUD, y no se exige un determinado número de personal para la ejecución del contrato y/o desarrollo del objeto contractual. Adicionalmente es importante precisar que el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva para la SDS.

Expedido en Bogotá D.C. el 11 de mayo de 2026.

Julián Alfredo Fernández Niño

JULIÁN ALFREDO FERNÁNDEZ NIÑO
Subsecretario de Salud Pública
Gerente de Proyecto

Reviso y aprobó: Salomé Valencia Aguirre Asesora de Despacho – CDEIS
Elaboró: Jenny Andrea González Reina – Contratista – CDEIS
Diana Del Pilar Pinzon Gómez – Contratista – CDEIS
Ricardo Andrés Moreno Cardozo – Contratista - CDEIS
Juan Francisco Ordoñez Cepeda – Contratista - CDEIS

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.